

CÁNONES.

I.

De Dios, criador de todas las cosas.

1. Si alguno negare á un solo verdadero Dios, Criador y Señor de las cosas visibles y de las invisibles; sea excomulgado.

2. Si alguno no se avergonzare de afirmar que nada existe fuera de la materia; sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que es una y la misma la sustancia ó la esencia de Dios y de todas las cosas; sea excomulgado.

4. Si alguno dijere que las cosas finitas, tanto corporales como espirituales, ó las espirituales al ménos, han emanado de la sustancia divina;

ó que la esencia divina, con manifestarse ó desenvolverse llega á ser todas las cosas;

ó por último, que Dios es el ente universal ó indefinido que, con determinarse, constituye la universalidad de las cosas como distinta en géneros, especies é individuos; sea excomulgado.

5. Si alguno no confesare que el mundo y todas las cosas que en él se contienen, las espirituales y las materiales, en la totalidad de su sustancia han sido producidas de nada por Dios;

ó dijere que Dios no ha creado por voluntad exenta de toda necesidad, sino tan necesariamente como necesariamente se ama á sí mismo;

ó negare que el mundo ha sido hecho para gloria de Dios; sea excomulgado.

II.

De la Revelacion.

1. Si alguno dijere que Dios uno y verdadero, Criador y Señor Nuestro, no puede ser conocido con certidumbre, en las cosas que han sido hechas, por la luz natural de la razon humana; sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que no puede ser, ó que no conviene que el hombre sea enseñado por revelacion divina acerca de Dios y del culto que se le debe prestar; sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que el hombre no puede ser divinamente traído á conocimiento y perfeccion que exceda á la natural, sino que por sí mismo puede y debe llegar en fin con incesante progreso á la posesion de toda verdad y de todo bien; sea excomulgado.

4. Si alguno no recibiere como sagrados y canónicos, ó negase que sean divinamente inspirados los libros de la Sagrada Escritura, integros en todas sus partes, tales como los enumeró el Santo Concilio de Trento; sea excomulgado.

III.

De la Fé.

1. Si alguno dijere que la razon humana es independiente en tal manera que no pueda mandársele por Dios la fé; sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que la fé divina no es distinta de la ciencia natural acerca de Dios y de las cosas morales, y por consiguiente, que para la fé divina no se requiere el que la verdad revelada sea creída por motivo de la autoridad de Dios revelador; sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que la revelacion divina no puede hacerse creíble por medio de signos externos, y de consiguiente, que los hombres no deben ser movidos á fé sino por mera experiencia interna de cada cual, ó por inspiracion privada; sea excomulgado.

4. Si alguno dijere que ningunos milagros pueden hacerse, y por consiguiente, que todas las narraciones acerca de ellos, aun las contenidas en la Sagrada Escritura, deben ser desterradas entre las fábulas ó mytos; ó que nunca se puede conocer con certeza los milagros, ni probarse debidamente por ellos el origen divino de la religion cristiana; sea excomulgado.

5. Si alguno dijere que el ascenso de la fé cristiana no es libre, sino que se produce necesariamente por argumentos de la humana razon, ó que la gracia de Dios no es necesaria sino únicamente para la fé viva que obra por la caridad; sea excomulgado.

6. Si alguno dijere que es igual la condicion de los fieles á la de aquellos que aun no han llegado á la fé unica ver-

dadera; y por tanto, que los católicos pueden tener justa causa de poner en duda, suspendiendo el asentimiento, la fé ya por ellos recibida de la enseñanza de la Iglesia, hasta haber obtenido demostración científica de la credibilidad y verdad de su fé; sea excomulgado.

IV.

De la fé y de la razon.

1. Si alguno dijere que en la revelación divina no se contienen misterios algunos verdaderos y propiamente dichos, sino que todos y cada uno de los dogmas de la fé pueden ser entendidos y demostrados con los principios naturales por obra de la razón debidamente ejercitada; sea excomulgado.

2. Si alguno dijere que las ciencias humanas deben ser tratadas con tal libertad que se pueda tener como verdaderas sus afirmaciones aunque se opongan á la doctrina revelada, y que no pueden ser proscritas por la Iglesia; sea excomulgado.

3. Si alguno dijere que cabe el que á los dogmas propuestos por la Iglesia se deba atribuir alguna vez, á medida que progresa la ciencia, un sentido diverso de como los ha entendido y los entiende la Iglesia; sea excomulgado.

Y ahora, cumpliendo el deber de nuestro supremo cargo pastoral, á todos los fieles de Cristo, pero principalmente á los que ejercen autoridad ó desempeñan ministerio de enseñanza, por las entrañas de Jesucristo exhortamos, y aun se lo mandamos con la autoridad del mismo Dios y Salvador nuestro, que celosamente hagan por apartar y excluir de la Santa Iglesia estos errores, y mostrar la luz de la fé mas pura.

Mas como quiera que no basta con huir de la herética perversidad, sino que tambien hay que auyentar diligentemente á los errores que mas ó menos se le acercan, téngase por todos entendida la obligación de observar ademas las Constituciones y Decretos en que por esta Santa Sede han sido proscritas y vedadas las perversas referidas opiniones que aquí no se mencionan menudamente,

CONSTITUCION

DOGMÁTICA PRIMERA

ACERCA DE

LA IGLESIA DE CRISTO

PIO OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS
DE DIOS, CON APROBACION DEL SACRO CONCILIO,
PARA PERPÉTUA MEMORIA.

El Pastor eterno y obispo de nuestras almas, con el fin de dar perpetuidad á la obra salutífera de la redención, determinó edificar la Iglesia santa, en la cual, como en la casa de Dios vivo, se hallasen ligados por el vínculo de una misma fé y caridad todos los fieles. Por eso ántes de ser glorificado, rogó al Padre, no solo por los Apóstoles, sino tambien por cuantos habian de creer en Él por la palabra de ellos, á fin de que todos fuesen uno, como uno son el mismo Hijo y el Padre. He aquí porqué, á la manera que envió á los Apóstoles que habia elegido para sí del mundo, del propio modo que El mismo habia sido enviado por el Padre; así tambien quiso que en su Iglesia hubiese Pastores y Doctores hasta la consumación del siglo. Y á fin de que el mismo episcopado fuese uno é indiviso, como tambien para que por medio de sacerdotes recíprocamente ligados se mantuviese en unidad de fé y de comunión toda la muchedumbre de los fieles, hizo al Bienaventurado Pedro cabeza de los Apóstoles para erigir en él un principio perpétuo de una y otra unidad y un fundamento visible, sobre cuya fortaleza se edificase un templo eterno, y de la firmeza de esta fé arrancase la alteza de la Iglesia que habia de elevarse hasta el Cielo (1). Y por cuanto las potestades infernales, con

[1] S. Leo M. serm. IV. (al. III.) cap. 2. in diem Natalis sui.